

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2025

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con el estado procesal que guarda el actual expediente y lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJDG/DACL/2429/2025 y anexos de Manuel Alejandro Cortés Ramírez, director de asuntos constitucionales y legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo.	14625

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

I. Desahogo de requerimiento. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del director de asuntos constitucionales y legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de catorce de julio del año en curso, al remitir a esta Suprema Corte un disco compacto certificado que contiene el Periódico Oficial del indicado estado, en el que consta la publicación de la norma impugnada en el presente asunto; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el citado auto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, 59 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

II. Cierre de instrucción. Visto el estado procesal que guardan los autos de la presente acción de inconstitucionalidad, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan sus alegatos, por tanto, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

